



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS, EN LO SUCESIVO "LA SIEA", REPRESENTADA POR SU SECRETARIA DRA. EN EST. LAT. ÁNGELES. MA. DEL ROSARIO PÉREZ BERNAL; Y POR OTRA GUANTES INTERNACIONALES S.A DE C.V, EN ADELANTE "LA EMPRESA", REPRESENTADA POR EL LIC. BENJAMIN SACAL YEDID, EN SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA SIEA":

- A. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior de conformidad con lo que dispone su Ley, en su artículo 1, la que fue aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- B. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como, en los artículos 133, 134 y 136, del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la máxima casa de estudios cuenta con dependencias administrativas dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.
- C. Que la Dra. en Est. Lat. Ángeles Ma. del Rosario Pérez Bernal, es su Secretaria y cuenta con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria, así como con el Mandato Especial otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México que la autoriza suscribir el presente Convenio.
- D. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "LA EMPRESA":

- A. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en la escritura pública 3597 de fecha 23 de Mayo de 1986, otorgada ante la fe del Notario Público 152 del D.F, Lic. Jorge A.D Hernandez Arias e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del D.F, Hidalgo, bajo el folio 38827, el día 23 de mayo de 1986.





"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

- B. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que el **Lic. Benjamín Sacal Yedid**, es su **Director General y Representante Legal** y cuenta con Poder General para ser ejercitado de manera indistinta y cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme los términos de la Escritura Pública número 3597 de fecha 23 de mayo de 1986, pasada ante la fe del Lic. Jorge A.D Hernández Arias, Notario Público No. 152 del Distrito Federal; mediante la cual le fueron otorgadas facultades con que se ostenta mismas que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de firma del presente Convenio Específico de Colaboración, no le han sido revocadas ni restringidas o modificadas en forma alguna.
- C. Que tiene como objeto la fabricación, confección, terminado y maquila de guantes y de toda clase de prendas y artículos de vestir y accesorios de los mismos así como la compra, venta, comisión, consignación, imputación y en general el ejercicio del comercio con las prendas y artículos mencionados y en general toda clase de ropa, artículos de perfumería, cosméticos, alhajas y artículos de joyería bisutería, adquirir, enajenar, transferir, conceder y explotar cualquier título o concepto legal toda clase de tecnología nacional o extranjera, así como toda clase de patentes, marcas o invenciones, derechos de propiedad industrial, literaria o artística, la suscripción de parte de interés en otras sociedades de objeto análogo o similar y la enajenaciones las mismas por cualquier título legal; dar y obtener todo tipo de préstamos con o sin garantía; garantizar obligaciones de terceros y al efecto otorgar toda clase de fianzas y avales, con o sin garantía específica, la adquisición, arrendamiento, enajenación y subarrendamiento de los bienes muebles e inmuebles que se requieran para el desarrollo de los fines sociales y todo cuanto sea anexo y conexo con dichos ramos. Además podrá celebrar todos los contratos y ejecutar todos los actos civiles y mercantiles relacionados, necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto de las asambleas.
- D. Que su Registro Federal de Contribuyentes es GIN860703NE.
- E. Que dispone de los recursos técnicos, económicos, la organización administrativa y personal altamente capacitado y calificado, así como la experiencia suficiente para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Específico de Colaboración.
- F. Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16 y 17 de la Ley de Ciencia y Tecnología, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) a cargo del "CONACYT" con la constancia de registro 223355 de fecha 10/17/2015.
- G. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones en Boulevard Aeropuerto Miguel Alemán No.154 L.4,5 y 6. Zona Industrial Lerma, Estado de México, C.P. 52000.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, "**LAS PARTES**" manifiestan su conformidad en sujetarse a lo que establecen las siguientes:





"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer los términos y condiciones mediante las cuales "LA SIEA" a través de la Unidad Académica Profesional Tianguistenco se compromete a realizar para "LA EMPRESA" las actividades y pruebas de laboratorio que forman parte del proyecto denominado "Desarrollo de guantes industriales impregnados con elastómeros con mayor resistencia al corte, abrasión e impacto para el sector automotriz" de la Convocatoria 2015-02 del Programa "Desarrollo de Sistemas Estatales de Innovación en México", en lo sucesivo "EL PROYECTO", en los términos establecidos en el presente instrumento y en el ANEXO TÉCNICO que debidamente firmado por "LAS PARTES" se adminicula al presente convenio como parte integral del mismo.

SEGUNDA. DE LOS FONDOS

"LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las actividades previstas en el presente Convenio, "LA EMPRESA" aportará a "LA SIEA" la cantidad de **\$104,400.00 (CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO**, la cual se entregará en tres ministraciones mediante transferencia bancaria a la cuenta 0023-4055402, CLABE 002420002340554025, del banco Santander S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, sucursal Principal Toluca 5208, a nombre de la Universidad Autónoma del Estado de México, en los términos y condiciones establecidos en el ANEXO 2 que firmado por "LAS PARTES" se adjunta al presente instrumento legal.

Handwritten signature

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

- I. "LA SIEA" a través de la Unidad Académica Profesional Tianguistenco, se compromete a:
 - a) Realizar las actividades descritas en el ANEXO TÉCNICO y ANEXO 3 adjuntado al presente instrumento legal.
 - b) Entregar a "LA EMPRESA" los recibos fiscales correspondientes debidamente requisitados y soportados.
 - c) Entregar en los términos y condiciones estipulados en el ANEXO TÉCNICO y ANEXO 3.
 - Actividades realizadas
 - Reportes finales de etapa 1 y 2.
 - d) Conservar debidamente identificada la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos aportados en cada ministración por "LA EMPRESA".
 - e) Participar en las reuniones de trabajo para acordar los alcances específicos del desarrollo de los productos entregables de "EL PROYECTO".



Handwritten mark





"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

II. "LA EMPRESA" se compromete a:

- a) Colaborar con "LA SIEA" a través de la Unidad Académica Profesional Tianguistenco, en el desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento legal, contribuyendo en su ejecución.
- b) Entregar en tiempo y forma a "LA SIEA", las cantidades señaladas en la Cláusula Segunda del presente Convenio, en los términos y condiciones establecidas en el **ANEXO 2**.
- c) Proveer en todo momento a "LA SIEA" a través de la Unidad Académica Profesional Tianguistenco, de toda la información y/o documentación disponible para la ejecución de las actividades de "EL PROYECTO".
- d) Participar en las reuniones de trabajo para acordar los alcances específicos del desarrollo de los productos entregables de "EL PROYECTO".
- e) Entregar inmediatamente la información y/o documentación que "LA SIEA" a través de la Unidad Académica Profesional Tianguistenco, le solicite para realización de de las actividades de "EL PROYECTO".

CUARTA. RESPONSABLES OPERATIVOS

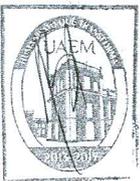
Para dar seguimiento, cumplimiento y ejecución al objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" designan como responsables operativos a los funcionarios que se enlistan a continuación, o a los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por parte de "LA SIEA": Dra. Ana Lilia Flores Vázquez, Profesora de Tiempo completo de la Unidad Académica Profesional Tianguistenco.
- Por "LA EMPRESA": Ing. Eduardo Sacal Harari, Responsable del proyecto.

Dichos responsables operativos deberán de reunirse cuatro veces como lo indica el **ANEXO 3** para dar seguimiento puntual a las actividades previstas en el presente instrumento legal, así como para solucionar cualquier eventualidad que pudiera surgir durante el desarrollo del objeto del mismo, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de "LAS PARTES"; en la cual se levantará el Acta respectiva que refleje los puntos de acuerdo que se alcancen.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES". En ningún supuesto podrá





"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" reconocen que, con motivo del presente Convenio, cada una de las partes dará o será posible que dé acceso a "**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**" de su propiedad y por lo tanto, las partes acuerdan que en caso de que se presente dicho supuesto, no revelarán a terceros, por ningún medio, salvo autorización previa y por escrito de la parte que haya entregado la Información Confidencial.

"LAS PARTES" acuerdan que, para efectos del presente Convenio el término "**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**" significa aquella información, escrita, oral, gráfica o contenida en medios electromagnéticos propiedad de cada una de **LAS PARTES**", de manera enunciativa más no limitativa; información comercial, financiera técnica, industrial, de mercado, de negocios, información relativa a nombres de clientes o socios potenciales, ofertas de negocios, diseños, marcas, *know-how*, invenciones (patentables o no), fórmulas, dibujos y datos técnicos, nombres, papeles, figuras, estudios, sistemas de producción, análisis, ideas, creaciones, presupuestos, campañas, reportes, planos, planes, proyecciones, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios u otros documentos preparados por cada una de "**LAS PARTES**" (o sus socios, empleados o agentes), que contengan o reflejen dicha información y cualquier otra información directa o indirectamente relacionada con los negocios y las operaciones de las partes, a la que cada una de ellas o sus representantes tengan o pudieran tener acceso en virtud de la celebración y ejecución de este Convenio.

Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio "**LAS PARTES**", así como sus asociados, funcionarios y su personal se comprometen a no revelar de ninguna forma a terceras personas, ni hacer uso inapropiado de la "**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**" que reciban de su contraparte, o que por cualquier motivo lleguen a conocer a causa de las actividades desarrolladas con motivo del presente convenio, o a utilizar en ulteriores etapas de desarrollo y negociación con terceros interesados en su eventual explotación comercial. Asimismo "**LAS PARTES**" se obligan a darle a la "**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**" de cada una de éstas, el mismo tratamiento que le daría a la "**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**" de su propiedad; dicho tratamiento deberá implicar un grado razonable de cuidado para evitar la revelación o uso inapropiado de la "**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**".

SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

"LAS PARTES" convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la Legislación aplicable.





"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, corresponderán a **"LAS PARTES"** en términos de su participación, otorgando en todo momento el debido reconocimiento moral a las personas que hayan intervenido en la realización o generación de algún derecho de propiedad intelectual, que se encuentre regulado en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o en la Ley de la Propiedad Industrial, aspectos que deberán señalarse en los Convenios Específicos que al efecto suscriban las partes y que se deriven del presente instrumento.

"LAS PARTES" acuerdan que podrán utilizar la información o resultado de los trabajos que se deriven del presente instrumento y que no sea de carácter confidencial, para los fines propios de su naturaleza académica, de docencia y/o investigación.

Las publicaciones que lleguen a emitirse como resultado de los trabajos conjuntos, se realizarán de común acuerdo y previa protección legal que proceda, gozando conjuntamente de los reconocimientos que por este concepto se generen.

NOVENA. PUBLICACIONES

"LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión de resultados, obras y demás productos derivados de las actividades objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo previa suscripción del instrumento jurídico correspondiente, en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

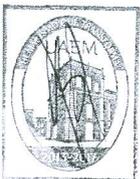
El presente Convenio tendrá vigencia a partir de su fecha de firma y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. Su modificación o terminación anticipada deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del instrumento jurídico correspondiente respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio por común acuerdo de **"LAS PARTES"**, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre





"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

Dicha terminación anticipada deberá constar por escrito, mediante convenio respectivo y finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes que se hayan cubierto y los que deban realizarse.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio por cualquiera de **"LAS PARTES"** dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

La rescisión del presente instrumento legal no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad, obligándose parte que incumplió a resarcir inmediatamente los daños y perjuicios ocasionados a la otra parte.

DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS

El presente convenio es producto de la buena fe, por tal razón los conflictos que se llegasen a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo y en caso de subsistir, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, renunciando expresamente al fuero que en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

POR "LA SIEA"

**DRA. EN EST. LAT. ÁNGELES MA. DEL
ROSARIO PÉREZ BERNAL
SECRETARIA**

POR "LA EMPRESA"

**LIC. BENJAMIN SACAL YEDID
APODERADO GENERAL**





El presente convenio, fue revisado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.

Universidad Autónoma del Estado de México
Oficina del Abogado General

03 / Diciembre / 2015

Fecha de validación